

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la publicación del acuerdo de modificación del Acuerdo Marco para el personal funcionario del Ayuntamiento de Olivenza.

VISTO: El contenido del acta relativo al acuerdo de modificación de los artículos 16 (Jornada Laboral y Calendario) y 18 (Vacaciones) del Acuerdo Marco para el personal funcionario del Ayuntamiento de Olivenza, adoptado por la Mesa de Negociación el 20 de abril de 2006 y ratificado por la Corporación en sesión celebrada el 26 de igual mes y año, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de regulación de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, modificada por Leyes 7/1990, de 19 de julio, y 18/1994, de 30 de junio, el cual establece que los Acuerdos entre las Administraciones Públicas y sus funcionarios serán remitidos a la Oficina Pública a que se refiere la Ley Orgánica de Libertad Sindical a los efectos de su inmediata publicación en los Diarios Oficiales correspondientes, en relación con el artículo 8.5 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, competente para este trámite en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería citada,

ACUERDA:

Disponer la publicación del referido Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura. El texto de dicho Acuerdo suscrito entre las partes figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 14 de agosto de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ANEXO

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA NEGOCIADORA DEL ACUERDO MARCO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA Y SU PERSONAL FUNCIONARIO POR EL QUE SE DETERMINAN SUS CONDICIONES DE TRABAJO EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2006

ASISTENTES:

D. Ramón Rocha Maqueda, Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal.

D. Justo Núñez Píriz, Presidente de la Comisión de Personal de la Corporación Municipal.

En representación del personal Funcionario:

D. Manuel Arias Cordero, Agente de Policía Local.

D. Miguel Ángel Marredo Rubio, Agente de Policía Local.

En representación del personal Laboral:

D.ª Pilar Aranda Hernández, Agente de Desarrollo Local.

D.ª Juana Carrillo Baeza, Trabajadora Social.

D. Manuel Figueredo Rodríguez, Ordenanza.

En representación de F.S.P. - U.G.T.:

D.ª M.ª Dolores García Domínguez.

En representación de FSAP-CC.OO.:

D.ª Inés M.ª Monje Castellano.

Secretario: D. Juan Carlos González Montes, Secretario General de la Corporación.

Interventor: D. Pedro Ardila Bermejo, Interventor de la Corporación.

ASUNTO ÚNICO: Rectificación texto del Acuerdo Marco suscrito entre el Ayuntamiento de Olivenza y su personal Funcionario, por el que se regulan las relaciones de trabajo como consecuencia del escrito de fecha 7 de marzo de 2006 recibido de la Dirección General de Administración Local, Consejería de Desarrollo Rural.

Tras dar lectura al escrito se abre un pequeño debate sobre el asunto acordándose en relación con los arts. 16 y 18 lo siguiente:

Artículo 16. Jornada Laboral y Calendario.

1. La jornada de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Olivenza será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

2. Será competencia del Alcalde, dentro de esta jornada y con respeto absoluto al cómputo anual, la fijación de horarios. La parte principal del horario llamado tiempo fijo o estable, se realizará de 8 a 15 horas, de lunes a viernes.

Artículo 18. Vacaciones.

1. Los funcionarios tendrán derecho a unas vacaciones anuales retribuidas con una duración de un mes natural o de veintidós

días hábiles por año completo de servicio, o bien de los días que correspondan en proporción al tiempo de servicios efectivos prestados en el año.

No obstante, el funcionario que haya completado quince años de servicio en la Administración, tendrá derecho a un día más de vacaciones adicional a los veintidós hábiles reconocidos en el apartado anterior. De haber completado veinte, veinticinco o treinta años de servicio, se adicionarán, respectivamente, dos, tres o cuatro días, hasta un total máximo de veintiséis días hábiles de vacaciones anuales. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente a aquél en que se cumplan los años de servicios referidos. Se considerarán como años de servicios en la Administración los reconocidos expresamente a efectos de la antigüedad.

2. Las vacaciones se disfrutarán obligatoriamente dentro del año natural en que se hubiesen devengado y, como máximo, hasta el día 15 de enero del año siguiente. Podrán fraccionarse en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, siempre que el disfrute de cada uno de ellos sea compatible con la salvaguarda de las necesidades del servicio. A estos efectos, no se considerarán días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

El acuerdo es tomado por unanimidad. Las presentes modificaciones son firmadas por las partes negociadores e insertad en el B.O.P.

Y sin más asuntos que tratar se declaró terminado el acto, levantándose la presente acta.

Alcalde-Presidente, Ramón Rocha Maqueda

Presidente Comisión Personal, Justo Núñez Píriz

Personal Funcionario, Manuel Arias Cordero

Miguel Ángel Marredo Rubio

Personal Laboral, Pilar Aranda Hernández

Juana Carrillo Baeza

Manuel Figueredo Rodríguez

FSP-UGT, M.^a Dolores García Domínguez

FSAO-CC.OO., Inés M.^a Monje Castellano

Interventor, Pedro Ardila Bermejo

Como Secretario doy fe. El Secretario General, Juan Carlos González Montes.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2006, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba la Carta de Servicios del “Servicio de Prevención y Extinción de Incendios” y se dispone su publicación.

Visto el proyecto de Carta de Servicios cuya elaboración se ha encomendado al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, examinado su contenido y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9.1 del Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 92, apartado 4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la Carta de Servicios del “Servicio de Prevención y Extinción de Incendios”, que se incorpora como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Disponer la publicación de esta Resolución y de la Carta de Servicios que contiene en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Editar una publicación divulgativa del contenido de la Carta de Servicios del “Servicio de Prevención y Extinción de Incendios” para su exposición/distribución en las dependencias administrativas de este Centro Directivo y en la red de Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Se podrá acceder también a su contenido en el Observatorio de la Calidad, que se ubica dentro del Sistema de Información Administrativa (SIA), a través de la dirección de Internet <http://observatorio.juntaex.es> así como en la dirección www.desarrolloruralextramadura.com.

En Mérida, a 25 de agosto de 2006.

El Director General de Desarrollo
e Infraestructuras Rurales,
JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO